



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 28 DE ABRIL DE 2016 EN PRIMERA CONVOCATORIA

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **diecisiete** horas, del día **veintiocho de abril de dos mil dieciséis**, previa citación, en sesión **ordinaria y primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente:

D. David Parrón (Grupo Socialista)

Concejales:

Grupo Popular:

D. Daniel Ortiz Espejo

D. Alberto Rodríguez de Rivera y Morón

Dª. Casimira Cortés Ortega

Dª María Vanesa Martínez Monroy

Dª. María Elena López Barraya

D. Jesús Pato Ballesteros

D. David Sánchez del Rey

Dª. Natividad Del Señor Perales Torres

Dª. María de las Mercedes Parrilla Martín

D. Colomán Trabado Pérez

Dª. Irene Gómez Martín

Dª. Eva María Sánchez López

Grupo Socialista:

Ilma. Sra. Dª. Jessica Antolín Manzano



D. Agustín Martín Cortes
Dª Ana María Rodrigo García
D. Roberto Sánchez Muñoz
Dª Noelia Posse Gómez
D. Francisco Javier Gómez Gómez

Grupo Ganar Móstoles:

D. Gabriel Ortega Sanz
Dª María Susana García Millán
D. Miguel Ángel Ortega Sanz
Dª María Isabel Cruceta Serrano
D. Alberto Astudillo García
Dª Beatriz Mogrovejo Gil

Grupo Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes (IUCM-LV):

D. Eduardo Gutiérrez Cruz
Ilma. Sra. Dª. Aránzazu Fernández Castelló

Sr. Secretario General:

D. José López Viña

Sr. Interventor:

D. Caín Poveda Taravilla

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta del Sr. Alcalde, por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género y asimismo por todos los fallecidos y heridos en el terremoto de Ecuador.

A continuación, según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, por el Sr. Alcalde se pregunta a los distintos Grupos Políticos sobre la existencia de Mociones de urgencia para su tratamiento en este Pleno, no habiéndose presentado moción de urgencia alguna.



ORDEN DEL DIA

1/ 68.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE EL TERREMOTO DE ECUADOR.

Se dio lectura a la Declaración Institucional del siguiente contenido literal:

"El pasado 16 de Abril un terremoto de magnitud 7,8 Escala Richter arrasó parte de Ecuador, entre los balnearios costeros de Cojimíes y de Pedernales, provocando una tragedia entre la población.

Muchos son los nexos de unión entre el pueblo ecuatoriano y España, donde residen entorno un 4%, y censados cerca de 1.000 personas en nuestro Municipio.

El seísmo, el más catastrófico de los últimos 67 años, ha dejado más de 600 fallecidos y más de 4.000 heridos. Recientemente se ha vuelto a producir una réplica de 6,2 de magnitud, si bien no ha habido que lamentar víctimas.

Aunque no existe una cifra oficial de personas afectadas, se estima que entre 70.000 y 100.000 personas requerirán algún tipo de asistencia (de 3.000 a 5.000 requieren alojamiento de emergencia). Cientos de edificios y comercios han sido destruidos, y la red de agua se ha visto colapsada. El nivel de las necesidades humanitarias aumentará a medida que se vaya accediendo a otras zonas afectadas y se disponga de más información.

Se ha producido una rápida respuesta por parte de la Comunidad Internacional en solidaridad al pueblo ecuatoriano, y desde todas las instancias y gobiernos se ha mostrado la predisposición para colaborar y mitigar las consecuencias del seísmo.

La Ciudad de Móstoles quiere mostrar su apoyo y solidaridad con el pueblo ecuatoriano, y en especial con las personas ecuatorianas censadas en Móstoles.

Es por ello por lo que desde nuestro municipio se ha habilitado una cuenta para que todas aquellas vecinas y vecinos puedan realizar algún tipo de aportación de manera voluntaria para la ayuda de emergencia social a Ecuador.

Móstoles es una ciudad muy solidaria y lo demuestra cada vez que se producen situaciones catastróficas.

El Ayuntamiento de Móstoles, desde el área de Cooperación de la Concejalía de Bienestar Social, Igualdad y Sanidad, ha realizado una aportación de 10.000€, mediante subvención a proyecto de cooperación, con los que se van a adquirir mantas y toldos, que son las primeras necesidades demandadas por las Organizaciones que están colaborando sobre el terreno, como Cruz Roja.

Ecuador afronta una situación complicada donde la reconstrucción y recuperación de la zona afectada por el seísmo se convierte en una absoluta prioridad.

La Ciudad de Móstoles, mediante la presente declaración institucional, envía a todo el pueblo ecuatoriano, y a sus representantes gubernamentales, todo el afecto y respecto, así como



solidaridad y deseo para que las terribles consecuencias que se han producido se vean pronto mitigadas y superadas.

El número de cuenta que el Ayuntamiento ha habilitado para la donación para la ayuda de emergencia es: ES17 2038 222 17964 0000 1380”

2/ 69 EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 31 DE MARZO DE 2016.

Examinada el acta de la sesión anterior de fecha 31 de marzo de 2016, la misma resulta aprobada por unanimidad de los asistentes.

PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

DACIONES DE CUENTA

3/ 70.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Nº 1255/2016 A 1834/2016.

El Pleno queda enterado.

4/ 71.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 22 DE MARZO DE 2016 A 12 DE ABRIL DE 2016.

El Pleno queda enterado.

PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

5/ 72.- PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL PRESENTADAS POR ESCRITO EN SECRETARÍA GENERAL:

- a) Pregunta nº 10/16, presentada por el Grupo Municipal Popular sobre en qué estado se encuentra la actualización del Código de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Móstoles.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Martínez Monroy, Concejal del Grupo Municipal Popular y del Sr. Sánchez



Muñoz, Concejal Delegado de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, en contestación, este último, a las cuestiones planteadas.

b) Pregunta nº 11/16, presentada por el Grupo Municipal Popular sobre cuál es la situación de la calle Ricardo de la Vega.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Sánchez López, Concejal del Grupo Municipal Popular y del Sr. Sánchez Muñoz, Concejal Delegado de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, en contestación, este último, a las cuestiones planteadas. Interviniendo asimismo el Sr. Alcalde.

c) Pregunta nº 12/16, presentada por el Grupo Municipal Popular sobre si se ha producido alguna modificación en las fuentes de financiación de las inversiones relativas a los presupuestos participativos.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Parrilla Martín, Concejal del Grupo Municipal Popular y del Sr. Gómez Gómez, Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, en contestación, este último, a las cuestiones planteadas.

PARTE RESOLUTIVA

ORGANIZACIÓN

6/ 73.- DACIÓN DE CUENTA DE CAMBIO DE REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES EN EL CONSEJO SECTORIAL DE SANIDAD.

Se da cuenta del cambio de representante del Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes en el Consejo Sectorial de Sanidad, en el sentido de designar a **Dª Enma Riaño Pedrero**, en sustitución por renuncia, de **Dª Mayte Montero Marqués**.

El Pleno queda enterado.

HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

7/ 74.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2015



CORRESPONDIENTE A ESTE AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad por sustitución temporal y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, del siguiente contenido literal:

“Vista la Resolución del Sr. Alcalde nº 1607/16, de fecha 31 de marzo de 2016, del siguiente contenido literal:

Vistas las liquidaciones de los Presupuestos del año 2015, correspondientes a éste Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos: Patronato Municipal de Escuelas Infantiles y Gerencia Municipal de Urbanismo formuladas por los órganos competentes respectivos.

Visto el informe del Interventor General en el que no se manifiestan objeciones a las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 191 y 192 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 90 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, vengo en Resolver:

a) *La aprobación de la liquidación del Presupuesto de 2015 del Ayuntamiento, con el siguiente resumen:*

Resultado presupuestario positivo	13.776.386,86 euros
Remanente líquido de tesorería para gastos generales, negativo	2.154.992,99 euros

b) *La aprobación de la liquidación del Presupuesto de 2015 del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, con el siguiente resumen:*

Resultado presupuestario positivo.....	76.580,37 euros
Remanente líquido de tesorería para gastos generales, positivo.....	820.353,35 euros

c) *La aprobación de la liquidación del Presupuesto de 2015 de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con el siguiente resumen:*

Resultado presupuestario positivo.....	272.203,75 euros
Remanente líquido de tesorería para gastos generales, positivo.....	336.605,13 euros

Dado en Móstoles a 31 de marzo de 2015.- Fdo.: El Alcalde. Doy fe: El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.”

Visto que en el expediente consta: Informe-propuesta del Director General de Presupuestos y Contabilidad por sustitución temporal, de fecha 29 de marzo de 2016 e informe del Sr. Interventor General , de fecha 30 de marzo de 2016.



Por todo ello y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Se da cuenta a la Corporación Pleno.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 25 de abril de 2016, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer turno el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), D. Miguel Ángel Ortega Sanz (Ganar Móstoles), el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez. En segundo turno el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), D. Miguel Ángel Ortega Sanz (Ganar Móstoles) y el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

URBANISMO

- 8/ 75.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA REFERENTE A LA SEGREGACIÓN DE PARCELAS RESIDENCIALES UNIFAMILIARES AISLADAS EN SUELO URBANO CONSOLIDADO REGULADAS POR LA ORDENANZA ZU-R3. EXPTE. U/001/PLA/2016/02.**

Vista la Propuesta de Resolución presentada por la Coordinadora General de Urbanismo y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).”

Expediente: U/001/PLA/2016/2 (P2/2016)

Asunto: Modificación Puntual Plan General de Móstoles referente a la segregación de parcelas residenciales unifamiliares aisladas en suelo urbano consolidado reguladas por la Ordenanza ZU-R3.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles

Procedimiento: Aprobación Inicial Modificación Plan General.

Órgano Decisorio: Pleno

Fecha de Iniciación: 15 de enero de 2016



Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo y vivienda, referente al asunto indicado, se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El Plan General vigente fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 6 de abril de 2009 y publicación de la Normativa Urbanística en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 25 de abril 2009.

Segundo.- El objeto del expediente es modificar la ordenanza ZU-R3 Grado 2º a fin de evitar segregaciones en las parcelas existentes que impliquen una deformación de la configuración tipológica existente, preservando así la calidad y diversidad diseñada por el planificador.

Tercero.- La propuesta de modificación se refiere formalmente a sustituir el siguiente párrafo de la Ordenanza ZU-R3:

"Grado 2º.- La parcela mínima será de 300 m2s. Cuando se demuestre documentalmente y de forma fehaciente que una parcela existente tiene una superficie inferior a 300 m2s y no pueda alcanzar el mínimo citado por estar limitada por parcelas edificadas o por vías o espacios públicos, se considerarán edificables en su superficie actual. En casos de parcelas con superficie superior a 600 m2, la subdivisión deberá tramitarse con Plan Especial que analice el impacto de las nuevas viviendas resultantes. En la urbanización Guadarrama se admiten parcelas de superficie inferior a 300 m2s si se trata de parcelas existentes con anterioridad al Plan General revisado."

Por el siguiente:

"Grado 2º.- La parcela mínima será de 300 m2s. Cuando se demuestre documentalmente y de forma fehaciente que una parcela existente tiene una superficie inferior a 300 m2s y no pueda alcanzar el mínimo citado por estar limitada por parcelas edificadas o por vías o espacios públicos, se considerarán edificables en su superficie actual. En la Urbanización Parque Coimbra será obligatorio mantener las parcelas existentes, no pudiendo llevar a cabo divisiones o segregaciones. En la urbanización Guadarrama se admiten parcelas de superficie inferior a 300 m2s si se trata de parcelas existentes con anterioridad al Plan General revisado."

Cuarto.- El ámbito al que afecta la modificación es a la zona residencial regulada por la ordenanza ZU-R3, que afecta a las parcelas de superficie mayor de 600 m2, localizadas en la urbanización Parque Coimbra.

La urbanización Parque Coimbra se encuentra situada al noroeste del municipio, separada de su casco urbano residencial. A grandes rasgos sus límites son:

- Norte, con suelo no urbanizable de protección Parque Regional del curso medio del Río Guadarrama y su entorno;
- Este, con los suelos urbanizables del PGOU denominados Sector R-5 y Sector O-C, actualmente sin desarrollar;
- Sur, con Autovía A-5
- Oeste, con suelo no urbanizable de protección Parque Regional del curso medio del Río Guadarrama y su entorno.

Quinto.- Que con fecha 07 de abril de 2016 se ha emitido el Informe Técnico, en sentido FAVORABLE, elaborado por la Jefe de la Sección Técnica de Planeamiento.



Sexto.- Que con fecha 07 de abril de 2016 se ha emitido informe jurídico por el Letrado de la GMU y la Asesoría Jurídica Municipal.

Valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La modificación de los Planes Generales en cuanto al procedimiento a seguir se rige por lo dispuesto en los artículos 67.1 y 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dichos artículos establecen:

“Artículo 67

Disposiciones comunes a cualquier alteración de los Planes de Ordenación Urbanística

1. Cualquier alteración de las determinaciones de los Planes de Ordenación Urbanística deberá ser establecida por la misma clase de Plan y observando el mismo procedimiento seguido para su aprobación. Se exceptúan de esta regla las modificaciones para su mejora, en la ordenación pormenorizada establecida por los Planes Generales llevada a cabo por los Planes Parciales, de reforma interior, y los Planes Especiales, conforme a esta Ley.”

Artículo 57

Procedimiento de aprobación de los Planes Generales

El procedimiento de aprobación de los Planes Generales y de sus modificaciones y revisiones se desarrollará conforme a las siguientes reglas:

a) El procedimiento se iniciará mediante acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, de oficio y a iniciativa propia o en virtud de moción deducida por cualquier otra Administración pública territorial. El acuerdo de aprobación inicial deberá expresar la adecuación o no de la documentación del Plan al avance previamente aprobado, indicando, en su caso y con precisión, las variaciones introducidas.

b) La aprobación inicial implicará el sometimiento de la documentación del Plan General a información pública por plazo no inferior a un mes y, simultáneamente, el requerimiento de los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios. La información pública deberá llevarse a cabo en la forma y condiciones que propicien una mayor participación efectiva de los titulares de derechos afectados y de los ciudadanos en general. Los informes deberán ser emitidos en el mismo plazo de la información al público.

c) A la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, el Pleno del Ayuntamiento resolverá sobre la procedencia de introducir en el documento las correcciones pertinentes. Si tales correcciones supusieran cambios sustantivos en la ordenación, el nuevo documento volverá a ser sometido a los trámites de información pública y requerimiento de informes, tal como se regula en la letra anterior.

d) Una vez superados los trámites anteriores, el Pleno del Ayuntamiento remitirá el documento técnico del Plan General a la Consejería competente en materia de medio ambiente, a efectos de que por la misma se emita en el plazo de dos meses el informe definitivo de análisis ambiental.



e) Aprobado provisionalmente el Plan General, el expediente completo derivado de la instrucción del procedimiento en fase municipal será remitido a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística a los efectos de su aprobación definitiva, si procede, por el órgano competente.

f) Reglamentariamente se establecerá el procedimiento de tramitación de las modificaciones puntuales del planeamiento urbanístico cuando no supongan modificaciones sustanciales, no siéndoles de aplicación el procedimiento establecido en el presente artículo. El Reglamento definirá estas modificaciones no sustanciales a las que no serán de aplicación las limitaciones previstas en los artículos 68 y 69 de la presente Ley. Los informes sectoriales que deban emitirse en la tramitación de estas modificaciones deberán evaucarse en el plazo máximo de un mes. Si no se emitieran en dicho plazo se entenderán favorables a la tramitación de la modificación.”

Segundo.- Es así mismo procedente tener en cuenta lo que establece el artículo 55.2 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, en lo que respecta a la pertinencia o no de aprobación de avances de planeamiento en los procedimientos de modificación de planes generales, estableciendo dicho artículo la necesidad de formalización y aprobación de Avances en los casos de que la modificación puntual afecte a una superficie superior al 10 por 100 del Plan.

La superficie afectada por la presente Modificación es de 642.858 m², cifra muy inferior al 10 por 100 del ámbito del PGOU, y por tanto, esta modificación no requiere para su tramitación documento de Avance.

Tercero.- Es preciso además manifestar que no resulta de aplicación lo dispuesto en el Decreto 92/2008 de 10 de julio que regula las modificaciones puntuales no sustanciales de Planeamiento Urbanístico, ya que las modificaciones planteadas no cumplen los requisitos exigidos por el artículo 1 apartado 1, y por tanto no se puede seguir el procedimiento previsto en dicho Decreto para las modificaciones no sustanciales.

Cuarto.- De conformidad con en los artículos 70.4 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid y el Artículo 120 del Reglamento de Planeamiento el acuerdo de aprobación inicial de la modificación comportará la suspensión de la realización de actos de uso del suelo, de construcción y edificación y ejecución de actividades en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiéndose señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión.

Quinto: Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.] y recordando que el Órgano competente para adoptar el acuerdo de aprobación, es el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 57.1 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Se **PROPONE** al Pleno

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal.



Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobación inicial del Documento de Modificación Puntual del Plan General de Móstoles referente a la segregación de parcelas residenciales unifamiliares aisladas en suelo urbano consolidado reguladas por la Ordenanza ZU-R3.

Segundo.- La aprobación inicial implicará el sometimiento de la documentación del Plan General a información pública por plazo no inferior a un mes.

Tercero.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas que, incluidas en el ámbito comprendido en la presente propuesta, pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid y 120 del Reglamento de Planeamiento. La duración de la suspensión será de un año.

Cuarto.- Simultáneamente, se remitirá el documento para el requerimiento de los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios.”

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo de fecha 22 de abril de 2016, en sentido favorable.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gutiérrez Cruz (Concejal Delegado de Urbanismo), intervienen en primer turno el Sr. Pato Ballesteros (PP) y el Sr. Gutiérrez Cruz. En segundo turno la Sra. Antolín Manzano (PSOE), el Sr. Pato Ballesteros (PP) y el Sr. Gutiérrez Cruz.

La Corporación Pleno, por **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis correspondientes al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **doce votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **acuerda la aprobación** de la Propuesta de Resolución anteriormente transcrita.

El documento de la modificación puntual del Plan General que se aprueba inicialmente, consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

ÁREA SOCIAL

9/ 76.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO Y CONCESIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES INDIVIDUALES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y MATERIAL.

Vista la Propuesta de Resolución presentada por el Director de Servicios Sociales y elevada al Pleno por la Concejala Delegada de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, del siguiente contenido literal:



"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: PR001/SSO/2016/007

Asunto: Aprobación Inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico y material.

Procedimiento: Ordenanza

Fecha de iniciación: 2 de diciembre de 2015

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Delegada referente a la aprobación Inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico y material., se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles, a través del Área de Servicios Sociales de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad contempla entre sus tareas, el desarrollo de programas y actividades relacionadas a paliar la situación de riesgo de exclusión de los/as vecinos/as de nuestro municipio.

Segundo.- Las ayudas económicas y materiales municipales de emergencia, se convierten en un instrumento más, que tienen como finalidad favorecer la integración o prevenir la marginación de los/as ciudadanos/as y se aplicarán tanto en situaciones de grave necesidad individual, como familiar, siendo siempre un apoyo a la intervención social, dentro de los límites y posibilidades económicas de los presupuestos municipales.

Tercero.- Los objetivos de estas ayudas son:

- 1.- Responder a situaciones urgentes producidas por necesidades ocasionales que afectan a los recursos o ingresos de personas o familias.
- 2.- Evitar la aparición de situaciones de marginación como consecuencia de imprevistos ocasionales o carencias económicas de emergencia.
- 3.- Garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de los/as estudiantes de nuestra Ciudad

Cuarto.- Visto el Informe Administrativo del Director de Servicios Sociales de fecha 2 de diciembre de 2016, de Asesoría Jurídica nº 8/2016 y 8/2016 bis de 4 de marzo de 2016 y 30 de marzo de 2016 y del Vice-Interventor de fecha 6 de abril de 2016.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Este Reglamento se aprueba en virtud de la potestad reglamentaria que ostenta el Municipio en virtud de lo previsto en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- El contenido sustantivo se ajusta a las disposiciones legales aplicables.

Tercero.- En la elaboración de este texto normativo se han cumplimentado las Normas de coordinación de la actividad reglamentaria del Ayuntamiento, aprobadas por Acuerdo 2/494, de la Junta de Gobierno Local de 22 de julio de 2014.



Se **PROPONE** al Pleno, una vez aprobado el proyecto por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior y ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar *Incialmente la Ordenanza Municipal reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico y material.*

Segundo.- *Someter este texto normativo a información pública durante el plazo de treinta días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid; debiendo exponerse en los tablones de edictos y demás medios previstos en la legislación aplicable. Entendiéndose aprobado definitivamente en el caso de en dicho plazo no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia”.*

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Área Social de fecha 21 de abril de 2016, en sentido favorable, con la enmienda en el texto del artículo 16, segundo párrafo, del proyecto de Ordenanza presentada por la Concejala Delegada de Bienestar Social, en la forma siguiente:

“El plazo máximo de resolución de la concesión o denegación de la ayuda, será de 25 días hábiles a partir de la fecha en que se haya completado la documentación del expediente. En dicho plazo se deberán cumplimentar los trámites previstos en el artículo anterior”.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición de la Sra. Rodrigo García (Concejala de Bienestar Social), intervienen en primer turno la Sra. Sánchez López (PP) y la Sra. Rodrigo García. En segundo turno, la Sra. García Millán (Ganar Móstoles), la Sra. Sánchez López (PP) y la Sra. Rodrigo García. Interviniendo asimismo el Sr. Alcalde.

La Corporación Pleno, por **unanimidad**, acuerda la **aprobación** de la Propuesta de Resolución anteriormente transcrita, con la enmienda en el texto del artículo 16 del proyecto de Ordenanza presentada por la Concejala Delegada de Bienestar Social.

El documento de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico y material, consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

MOCIONES

- 10/ 77.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES SOBRE INSTAR AL GOBIERNO DEL ESTADO A LA CELEBRACIÓN DE UN REFERÉNDUM PARA QUE EL PUEBLO ESPAÑOL**



PUEDA OPINAR SI QUIERE COMO FORMA DE ESTADO LA REPÚBLICA O LA MONARQUÍA.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes del siguiente contenido literal:

"La segunda república acabó después de un golpe de estado y una cruenta guerra civil que como consecuencia del golpe se desencadenó. Lo que el pueblo y las urnas quisieron fue arrasado por la fuerza del fascismo nacional e internacional y con el apoyo militar e ideológico del nazismo.

Lo que vino después de todos es conocido: muerte, represión y dictadura durante casi 40 años, todo ello bajo la dirección de un dictador inmisericorde y cruel.

Este dictador, aprobó en 1947 la ley de sucesión en la jefatura del Estado, en cuyo artículo 5.3 se reserva la facultad de designar a su sucesor.

La ley 62/1969 designa sucesor del dictador al entonces príncipe Juan Carlos de Borbón.

Como se puede ver claramente la monarquía es reinstaurada de forma ilegal con un golpe de estado e impuesta por una dictadura fascista.

La Constitución del 78 recoge esta situación viciada tanto de ilegalidad como de ilegitimidad.

Con la abdicación del rey Juan Carlos se ha puesto en evidencia de forma notorio el anacronismo que supone que el pueblo no pueda opinar no ya acerca de la forma de Estado sino ni tan siquiera acerca de la persona del jefe del estado, imponiéndose la persona del rey Felipe, con utilización de criterios tan trasnochados y discriminatorios como la ley sálica.

Es pues el momento histórico de recuperar la soberanía popular y tal como las calles se llenaron de gente el día de la abdicación pidiendo la proclamación de la tercera República previa celebración de un Referéndum, en el cual la pregunta sería muy simple: quiere como forma de Estado: a- Repùblica. B.- Monarquía.

Por todo lo expuesto, el grupo Municipal de Izquierda Unida CM – Los Verdes, presenta para su aprobación el siguiente

A C U E R D O

Instar al gobierno del Estado a la celebración de un referéndum en el cual se discuta la forma de estado y en el cual el pueblo pueda opinar acerca de si el estado español debe ser una monarquía o una Repùblica".

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer y segundo turno la Sra. Mogrovejo Gil (Ganar Móstoles), el Sr. Gómez Gómez (PSOE), el Sr. Ortiz Espejo (PP) y el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV).



Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **ocho votos a favor** (correspondientes dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes y seis al Grupo Municipal Ganar Móstoles) y **diecinueve votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y siete al Grupo Municipal Socialista), por lo que la misma resulta **rechazada**.

11/ 78.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL GANAR MÓSTOLES SOBRE INSTAR A LA COMUNIDAD DE MADRID A QUE ABONE EL CHEQUE-VIVIENDA.

Esta moción fue retirada por el Grupo Municipal proponente Ganar Móstoles.

12/ 79.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES Y GANAR MÓSTOLES SOBRE LA UNIVERSALIZACIÓN DEL DERECHO A LA ASISTENCIA SANITARIA PÚBLICA Y RECUPERACIÓN DEL SISTEMA PÚBLICO DE SANIDAD Y EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MÓSTOLES POR EL DE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERNEST LLUCH.

Vista la Moción presentada por los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes y Ganar Móstoles del siguiente contenido literal:

"El ámbito subjetivo del derecho a la protección de la salud fue profundamente modificado por este Gobierno mediante el Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.

Con esta modificación se alteró una norma de consenso que se había plasmado, en 2003, en el artículo 3 de la Ley de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud. Retrocediendo en el largo camino recorrido hasta entonces, se volvió a vincular el derecho a la asistencia sanitaria pública gratuita con la Seguridad Social. Consagra de vuelta la figura del «asegurado» como sujeto del derecho a la protección de la salud. El Real Decreto-ley 16/2012, derogó tácitamente los preceptos de la Ley General de Salud Pública sobre extensión de la asistencia sanitaria, dejando sin cobertura sanitaria directa a los profesionales y a todos aquellos que no tengan ningún vínculo con la Seguridad Social —e, incluso, a los descendientes de asegurados mayores de 26 años—cuyos ingresos superen un determinado límite que la norma no precisa. Pero lo más grave es la expulsión de la cobertura pública sanitaria de los extranjeros sin permiso de residencia, con las graves consecuencias que implica en términos de salud individual, salud colectiva o salud pública, además del recorte de derechos que supone y que no respeta principios constitucionales como es el de la dignidad de la persona.

Desde el primer día, todos los profesionales sanitarios, partidos políticos, sindicatos y organizaciones sociales han rechazado esta reforma que altera la vocación de universalidad de nuestro Sistema Nacional de Salud. Asimismo, varias comunidades autónomas han rechazado excluir a los inmigrantes en situación irregular del acceso a las prestaciones sanitarias, recurriendo la reforma al Tribunal Constitucional, y otras han establecido programas gratuitos de acceso a la cartera básica de servicios sanitarios para este colectivo.



Por otra parte, el Gobierno de España siguió cercenando en este tiempo el derecho a la cobertura sanitaria de los españoles. Mediante modificaciones legislativas incluidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, se modificó la cobertura sanitaria de los españoles que hubieran agotado las prestaciones del sistema de protección por desempleo, que perderían su derecho a asistencia sanitaria en nuestro país si salen de España por tiempo superior a 90 días, incluso para buscar trabajo o formación. La presente iniciativa pretende reponer la situación jurídica previa a la promulgación del Real Decreto-ley citado.

Tras los años de aplicación de este sistema de exclusión no se ha podido acreditar ahorro alguno para el sistema sanitario, pero sí existen acreditados numerosos casos en que la falta de acceso normalizado a la asistencia sanitaria ha concluido con personas que han visto agravadas sus enfermedades y otras que incluso han perdido la vida tras serle rechazada la posibilidad de ser asistidos por un médico. Un balance cruel basado en la imposición tan inútil como injusta que urge rectificar.

Evidentemente, la recuperación de la universalidad del derecho a la asistencia sanitaria, siendo el más importante de los aspectos de la política sanitaria que hay que rectificar no es ni mucho menos el único. Como en otros ámbitos, el retroceso vivido requerirá de la oportuna modificación, primero normativa, y posteriormente de gestión, relacionada con el refuerzo de la gestión pública del sistema, la mayor coordinación con las Comunidades Autónomas, la convergencia hacia una cartera común de servicios para la toda la ciudadanía, así como otras medidas que deberán ser impulsadas por el Gobierno y consensuadas por las fuerzas políticas.

Por otra parte merece resaltar que el 25 de abril de 2016 se cumple el 30º Aniversario de la aprobación de la Ley 14/1986 General de Sanidad, norma que supuso un paso decisivo para desarrollar el Sistema Sanitario Público a nivel nacional, ya que en él, y de acuerdo con el artículo 43 de la Constitución Española, la protección a la salud es un derecho para todos/as los ciudadanos/as. Este artículo es un referente claro para el derecho a la salud; de su redacción se desprende que el mismo es aplicable a todas aquellas personas que residan en España: dice todos, no todos los españoles, como hace expresamente la Constitución cuando quiere limitar el ejercicio de un derecho sólo aquellos/as que gocen de nacionalidad española. Esta universalización de la protección de la salud se hizo efectiva con la entrada en vigor de la Ley General de Sanidad, y que ha venido facilitando la asistencia sanitaria incluso a las personas que carecían de documentación administrativa para residir legalmente en nuestro país. Asimismo es de justicia recordar la figura de Ernest Lluch, Ministro de Sanidad durante la II Legislatura de la democracia, quién impulsó la aprobación de esta ley y con ella diseñó el modelo de Sanidad Pública en España. Además destaca por su valiente lucha en defensa de las libertades y la democracia en nuestro país, y por su ingente legado humanista siendo un intelectual valorado, un político respetado y un comunicador enormemente popular, cuando fue asesinado por ETA el 21 de noviembre de 2000.

La ciudad de Móstoles no puede permanecer ajena a la efeméride de la citada Ley General de Sanidad ni al merecido reconocimiento de Ernest Lluch, que en la mañana del sábado 25 de junio de 1983 inauguró oficialmente el Hospital de Móstoles dedicando estas palabras a los mostoleños y mostoleñas: "Que en el futuro sólo quede el recuerdo de la lucha que hicisteis para que el derecho a la salud fuese una realidad. Nada se da gratuitamente, todo se conquista y este hospital es vuestro ya que vosotros lo habéis conquistado".

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista, Izquierda Unida-Los Verdes CM y Ganar Móstoles en el Ayuntamiento de Móstoles someten a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada y en la que se insta:



- *Al Gobierno de España a: "Derogar el Real Decreto Ley/2012 para restablecer la universalidad de la cobertura del Sistema Nacional de Salud y, procurando el consenso con el máximo de fuerzas parlamentarias y Comunidades autónomas, reformar la legislación sanitaria para asegurar la sostenibilidad de un sistema sanitario público, universal, de calidad, gratuito, con equidad en el acceso por parte de los ciudadanos, con una misma cartera básica de servicios para toda la ciudadanía en un marco de amplia descentralización".*

- *Al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: "Que lleve a cabo los trámites pertinentes para el cambio de la denominación actual del Hospital General Universitario de Móstoles por el de "Hospital Universitario Ernest LLuch", procediendo a la correspondiente sustitución de la rotulación en los lugares y espacios públicos adaptándolos a la nueva denominación.*

- *"Que lleve a cabo un Plan de Mejora Integral del Hospital Público de 33 años de edad, tanto en lo que se refiere a instalaciones como a prestación de servicios".*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer y segundo turno la Sra. Sánchez López (PP), la Sra. Fernández Castelló (IUCM-LV), la Sra. García Millán (Ganar Móstoles) y la Sra. Rodrigo García (PSOE).

La Corporación Pleno, por **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **doce votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), acuerda la **aprobación** de la Moción anteriormente transcrita.

13/ 80.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES GANAR MÓSTOLES, SOCIALISTA E IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE MOSTOLEÑOS REPRESALIADOS.

Vista la Moción presentada por los Grupos Municipales Ganar Móstoles, Socialista e Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes del siguiente contenido literal:

"Una política adecuada en relación a la memoria histórica debe de estar guiada por los principios de promoción de la verdad, justicia, reparación y las garantías de no repetición, tal y como establece la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Es por ello que consideramos que nuestro municipio debería honrar la memoria de aquellos vecinos que, en el pasado, jugaron un papel digno de mención en la defensa de las libertades y la legalidad constitucional, que fue vulnerada con el golpe de estado franquista y la larga dictadura posterior. Conocer el pasado es fundamental para asegurar la no repetición de los peores episodios de nuestra historia, así como un acto de justicia, en el restablecimiento del honor, de aquellos vecinos que pagaron un alto precio por su lealtad a la democracia republicana.

Por todo ello, los Grupos Municipales Ganar Móstoles, Socialista e Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes en el Ayuntamiento de Móstoles someten a votación la siguiente MOCIÓN con los siguientes



ACUERDOS

1.- Colocación de placas con el nombre de personas fallecidas que fueron víctimas civiles, por muerte violenta o en prisión, como consecuencia de la represión de la dictadura franquista en la posguerra.

2.- Que en primera instancia, estas placas estén referidas a vecinos y vecinas de Móstoles, víctimas asesinadas por Franco.

3.- Texto propuesto para la placa:

El pueblo de Móstoles homenajea con este monumento a aquellos vecinos y vecinas de este municipio que dieron su vida por la causa de la libertad y la justicia social, víctimas civiles de la represión franquista en la posguerra.

Ejemplo de ello podrían ser:

- ✓ *Fusilados arbitrariamente el 9-4-1939.*
- ✓ *Fusilados por sentencia de Consejo de Guerra.*
- ✓ *Modesto Montero Arribas (Último alcalde socialista)".*

Vista la **enmienda de modificación** presentada por el Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

"Una política adecuada en relación a la memoria histórica debe estar guiada por los principios de promoción de la verdad, justicia, reparación y las garantías de no repetición, tal y como establece la Organización de Naciones Unidas (ONU). Es por ello que consideramos que nuestro municipio debería honrar la memoria de aquellos vecinos que, en el pasado, jugaron un papel digno de mención en la defensa de las libertades y la legalidad constitucional. Conocer el pasado es fundamental para asegurar la no repetición de los peores episodios de nuestra historia, así como un acto de justicia, en el establecimiento del honor, de aquellos vecinos que pagaron un alto precio.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Móstoles propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1.- *Instaurar un Monumento Conmemorativo o colocar placas con el nombre de personas fallecidas que fueron víctimas civiles de la Guerra Civil Española y de la posterior Dictadura Franquista.*

2.- *Crear una subcomisión dependiente del Jurado de Honores y Distinciones integrada por expertos de diversos sectores que eleve al Pleno de la Corporación, para su definitiva aprobación, las propuestas de dichas personas.*

3.- *Que dicha subcomisión del Jurado de Honores y Distinciones presente para su aprobación en el Pleno de la Corporación el texto de la placa así como la relación de personas a honrar".*



Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno el Sr. Sánchez del Rey (PP), Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), la Sra. Mogrovejo Gil (Ganar Móstoles), el Sr. Alcalde y la Sra. Posse Gómez (PSOE). En segundo turno el Sr. Sánchez del Rey (PP), Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), la Sra. Mogrovejo Gil (Ganar Móstoles), la Sra. Posse Gómez (PSOE) y el Sr. Alcalde.

Se somete en primer lugar, a votación la enmienda de modificación presentada por el Grupo Municipal Popular, más arriba transcrita, obteniéndose **doce votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **quince votos en contra** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes), por lo que la misma resulta **rechazada**.

A continuación, se somete a votación la **moción** arriba transcrita, obteniéndose **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos correspondiente al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **doce votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta **aprobada**.

14/ 81.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE BÚSQUEDA DE SOLUCIONES AL PROBLEMA SOCIAL DE LA OCUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS, SOLARES Y NAVES EN EL MUNICIPIO.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

"La situación económica que vivimos desde hace años está afectando al tejido humano más vulnerable de nuestra sociedad. Este impacto social se ha dejado sentir entre algunos vecinos de Móstoles, que comparten de este modo, una situación común a muchos españoles. Desde el Grupo Municipal Popular, conscientes de esta realidad y estando comprometidos con su solución, queremos que se continúen adoptando medidas de carácter político, que ayuden a la erradicación de las situaciones más sensibles que afectan a nuestros vecinos, siempre dentro de las competencias que la ley otorga a los Ayuntamientos y en la medida de los recursos disponibles.

No obstante las medidas de carácter social que se han adoptado y continúan adoptándose no deben amparar ni dar cobertura al fenómeno de la ocupación ilegal de viviendas. Nuestra ciudad está sufriendo la proliferación de ocupaciones tanto en viviendas como en inmuebles de diferente índole y asentamientos ilegales, lo que debería conllevar la adopción de medidas adecuadas como están haciendo otras administraciones para frenar este fenómeno.

Un Ayuntamiento no puede amparar ni justificar estos comportamientos antisociales, que son fuente de inseguridad jurídica y problemas de convivencia vecinal, puesto que no se estaría atendiendo socialmente al problema de fondo, un problema que la ocupación no resuelve.

Diez medidas que propone el Grupo Municipal Popular contra la ocupación ilegal:

- 1) La coordinación de estas medidas deberían partir de la creación de un observatorio municipal de la vivienda.



- 2) Propuesta de una mejor y mayor coordinación con el Ministerio del Interior, a través de la Delegación del Gobierno, con la Comunidad de Madrid para frenar las ocupaciones ilegales.
- 3) Puesta en marcha de un teléfono gratuito de atención contra la ocupación ilegal que sirva como herramienta de colaboración, entre vecinos, propietarios. Dependientes de las áreas de seguridad ciudadana y servicios sociales del Ayuntamiento de Móstoles, y que sirva para poder tener conocimiento de estos hechos lo antes posible.
- 4) Que se elabore por parte del Ayuntamiento de Móstoles un censo de viviendas ocupadas ilegalmente en el municipio.
- 5) Desarrollo específico de actuaciones de coordinación entre servicios sociales y el IMS para solucionar los casos de ocupaciones ilegales de viviendas patrimonio de la misma.
- 6) Que se adjudiquen estas viviendas públicas al liberarse las mismas de la ocupación a los mostoleños inscritos en el listado existente en el IMS conforme a la normativa aprobada actualmente en IMS.
- 7) Que se coordinen todas estas medidas con los juzgados de la localidad para evitar que las personas que estén ocupando o hayan estado ocupando, sean desalojadas sin que el Ayuntamiento haya examinado caso por caso, las medidas de apoyo a estas.
- 8) En caso de ocupaciones de solares, o inmuebles que se personen asistentes sociales, policía local y se comunique al propietario la situación. Que se trabaje entre todas las partes para finalizar con dichas ocupaciones.
- 9) Cuando la ocupación se desarrolle en solares o inmuebles para llevar a cabo actividades sin licencia, que se actúe de forma diligente evitando el acceso a quien no sea titular especialmente sobre aquellos solares que hayan sido precintados por desarrollar actividades no autorizadas, por carecer de permiso, y no reunir las condiciones para garantizar la seguridad de las personas que por desconocimiento puedan acceder.
- 10) Que se elaboren desde el área de servicios sociales campañas de sensibilización para informar sobre las negativas consecuencias de la ocupación y las posibles alternativas existentes de ayuda desde la administración".

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Intervienen en primer y segundo turno el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), D. Gabriel Ortega Sanz (Ganar Móstoles), el Sr. Sánchez Muñoz (PSOE) y el Sr. Pato Ballesteros (PP).

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **doce votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **quince votos en contra** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid Los Verdes), por lo que la misma resulta **rechazada**.



15/ 82.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL ANTIGUO INSTITUTO JUAN GRIS COMO CENTRO DE PRODUCCIÓN CULTURAL DE MÓSTOLES.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

“Las dependencias del antiguo Instituto de Educación Secundaria Juan Gris, situadas en la Avenida de la ONU, llevan más de dos años sin ninguna actividad académica y han sufrido en los últimos meses un profundo estado de deterioro. Este hecho preocupa a los vecinos de la zona, que ven como su entorno se ha rodeado de situaciones incívicas propiciadas por la existencia de un edificio abandonado y en desuso.

Dado el interés mostrado por las peñas, casas regionales, cofradías y asociaciones culturales del municipio en poder disponer de un Centro de Producción Cultural, una demanda histórica de los colectivos sociales de disponer un espacio donde desarrollar a lo largo de todo el año las distintas actividades que realizan para dinamizar y enriquecer la vida cultural de la Ciudad, y una vez realizados los procesos de desafectación y cesión de las instalaciones del antiguo Colegio Ginebra y el antiguo IES Juan Gris, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Móstoles la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primer.- Reservar el espacio de las citadas antiguas instalaciones del Instituto Juan Gris para albergar el futuro Centro de Producción Cultural.

Segundo.- Realizar un proceso participativo para que los propios colectivos sectoriales se involucren en la configuración del futuro Centro de Producción Cultural.

Tercero.- Solicitar al Gobierno Municipal que estudie la inclusión de estas obras en el próximo Programa de Inversiones Regional de la Comunidad de Madrid (PRISMA).”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Intervienen en primer y segundo turno la Sra. Fernández Castelló (IU CM-LV), el Sr. Astudillo García (Ganar Móstoles), la Sra. Antolín Manzano (PSOE) y la Sra. Cortés Ortega (PP)

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **doce votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **quince votos en contra** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid Los Verdes), por lo que la misma resulta rechazada.

16/ 83.- MOCIONES DE URGENCIA.

No se presentaron.



PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

17/ 84.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS.

Por el Grupo Municipal Popular se presenta el siguiente ruego:

- **Del Sr. Sánchez del Rey al Sr. Alcalde:**

"Hemos tenido conocimiento a través de diversas notas de prensa del Gobierno Municipal que va a ser aprobado un Plan de Acción para la Energía Sostenible.

Por ello, desde el Grupo Municipal Popular presentamos el siguiente:

R U E G O

1.- Que nos faciliten el citado Plan de Acción en el que se recogen las medidas para reducir hasta el año 2020 las emisiones de CO2 hasta un 21%.”

Por el Sr. Alcalde se indica que el ruego será contestado por escrito, por la Concejalía de Medio Ambiente, según consta en el Diario de Sesiones.

18/ 85.- FORMULACIÓN DE PREGUNTAS.

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las veintitrés horas y veinticuatro minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico.